



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439

San Isidro, 16 NOV 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 27102/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ADRIANA FLOR VELASQUEZ ORTIZ y don ALEJANDRO ALFREDO GAMBOA CAVENECIA, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 10479/2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de abril del 1993, los recurrentes doña ADRIANA FLOR VELASQUEZ ORTIZ y don ALEJANDRO ALFREDO GAMBOA CAVENECIA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, con fecha 26 de agosto del 2022, doña ADRIANA FLOR VELASQUEZ ORTIZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07817281 y don ALEJANDRO ALFREDO GAMBOA CAVENECIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08259281; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 371 de fecha de 05 de setiembre del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 10 de noviembre de 2022, por don ALEJANDRO ALFREDO GAMBOA CAVENECIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08259281;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 000099-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 15 de noviembre de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ADRIANA FLOR VELASQUEZ ORTIZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07817281 y don **ALEJANDRO ALFREDO GAMBOA CAVENECIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08259281; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde